

AUTO No. 1278 / mayo 17 de 2023 / Ejecutivo Menor Cuantía / Rad. 76892400300120150042000 / Demandante ELSA FANNY ROJAS NAVARRETE / Demandada SOLANGE ANGELICA GUTIERREZ SATIZABAL

Constancia Secretarial: Yumbo, 17 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de entrega de títulos descontados a la demandada presentada por el demandante; petición que se torna improcedente como quiera que, el presente proceso no cuenta con liquidación de crédito aprobada y en firme, por lo cual no se accederá a ello. Sírvase Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 1278 – Rad. 768924003001-2015-00420-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Menor cuantía
Yumbo, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés**

En atención a la constancia secretarial que antecede en este proceso Ejecutivo instaurado por ELSA FANNY ROJAS NAVARRETE, contra SOLANGE ANGELICA GUTIERREZ SATIZABAL y, al escrito enviado vía correo electrónico observa el Despacho que, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la entrega de dichos dineros descontados a la demandada; No obstante, de la revisión al expediente constata que no es procedente tal solicitud como quiera que el presente proceso no cuenta con liquidación de crédito aprobada y en firme, por lo tanto, dichos dineros aun no son objeto de entrega a las partes intervinientes.

Por otra parte, se observa que la liquidación del crédito allegada no se encuentra ajustada a derecho, pues la liquidación de crédito aprobada data del 30/11/2017, deberá el actor presentarla debidamente actualizada, a partir del 01/12/2017, como también imputar los descuentos realizados a la parte demandada, por lo anterior, se hace necesario requerir a la togada para que aclare la referida liquidación.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de entregar dineros al demandante de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que aporten la liquidación del crédito debidamente actualizada imputando los abonos efectuados por la parte demandada.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE**

En Estado No. **081 de hoy 18 DE
MAYO DE 2023**, siendo las 08:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



SECRETARIA

AUTO No. 1279 mayo 17 de 2023 / Ejecutivo Alimentos Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120180055500 / Demandante ELIZABETH CRUZ MARTINEZ / demandado JAIRO TRUJILLO CAICEDO

Constancia Secretarial: Yumbo, 17 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de entrega de títulos descontados al demandado presentada por la demandante; petición que se torna procedente como quiera que en el auto de mandamiento de pago fechado 20/09/2018, numeral primero, 107) se ordenó el pago por la cuotas alimentarias que se sigan causando en el futuro art. 431 CGP, y como quiera que, revisado el portal web transaccional del Banco Agrario se observa que existen títulos judiciales por cuenta del presente proceso, hasta el monto de \$694.854, por lo cual se accederá a ello. Sírvase proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 1279 – Rad. 768924003001-2018-00555-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de alimentos

Yumbo, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés

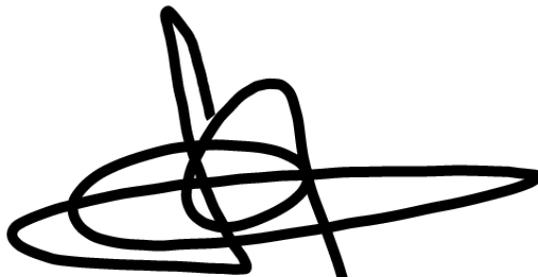
En atención a la constancia secretarial que antecede en este proceso Ejecutivo de Alimentos, instaurado por ELIZABETH CRUZ MARTINEZ, contra JAIRO TRUJILLO CAICEDO, se torna procedente acceder a lo solicitado por la parte demandante.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a \$694.854, a favor de la demandante **ELIZABETH CRUZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.476.806.-**

CUMPLASE



LUIS ANGE PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **081 de hoy 18 DE**
MAYO DE 2023, siendo las 08:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE / VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO/ MINIMA CUANTIA / RAD. 76892400300120230024300 / DEMANDANTE PLATAFORMA LOGISTICA MURANO PLM SAS / DEMANDADO MATMETALES SAS AUTO No.1281 MAYO 17 DE 2023.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo Valle, 17 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda con memorial enviado vía correo electrónico por la parte actora el día 15 de mayo de 2023, donde solicita el desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.1281 RAD.768924003001-2023-00243-00
Yumbo, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante solicita el desistimiento de las pretensiones de la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de mínima cuantía propuesto por PLATAFORMA LOGISTICA MURANO PLM SAS contra MATMETALES SAS, indicando que el demandado entregó el inmueble a la entidad demandante, como quiera que se encuentra agotada la pretensión de la naturaleza que se buscaba con la presente acción incoada de conformidad con el art. 314 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. MANUEL HERNANDEZ DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No.19.475.083 y T.P. No.96684 del C.S de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las voces del poder conferido.

SEGUNDO: DECRETAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda del presente proceso de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble arrendado incoado por PLATAFORMA LOGISTICA MURANO PLM SAS contra MATMETALES SAS por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Respecto a los anexos de la demanda al tratarse de un expediente electrónico no se hace necesario orden de desglose ni devolución de los anexos, pues de conformidad a lo establecido en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece que las demandas se presentarán en forma de mensajes de datos, lo mismo que todos sus anexos.

CUARTO: Sin lugar a condenar en costas a las partes por no haber lugar a ello.

QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente virtual, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CUMBLASE



LUIS ANGELO PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado No.081 de hoy 18 DE MAYO
DE 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica
a las partes el auto anterior.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

AUTO No.1282 / MAYO 17 DE 2023 / VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO / MINIMA CUANTIA / RAD. 768924003001202300015100 / DEMANDANTE SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER / DEMANDADO KAREN VANESA SATIZABAL MOLINA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo Valle, 17 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda con memorial enviado vía correo electrónico por la parte actora el día 15 de mayo de 2023, donde solicita el desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.1282 RAD.768924003001-2023-00151-00
Yumbo, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante solicita el desistimiento de las pretensiones de la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de mínima cuantía propuesto por la SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER en contra de la señora KAREN VANESSA SATIZABAL MOLINA, indicando que la demandada entrego el inmueble a la entidad demandante, como quiera que se encuentra agotada la pretensión de la naturaleza que se buscaba con la presente acción incoada de conformidad con el art. 314 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

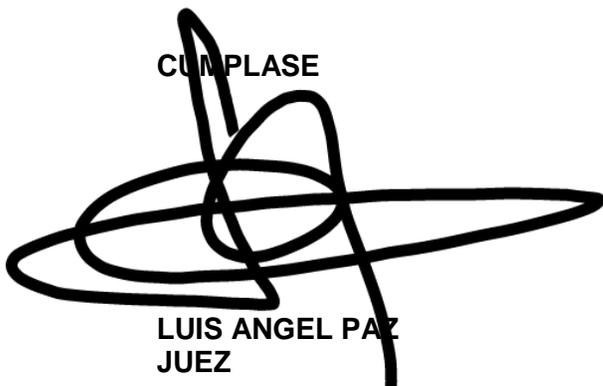
PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda del presente proceso de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble arrendado incoado por por la SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER en contra de la señora KAREN VANESSA SATIZABAL MOLINA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Respecto a los anexos de la demanda al tratarse de un expediente electrónico no se hace necesario orden de desglose ni devolución de los anexos, pues de conformidad a lo establecido en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece que las demandas se presentarán en forma de mensajes de datos, lo mismo que todos sus anexos.

TERCERO: Sin lugar a condenar en costas a las partes por no haber lugar a ello.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente virtual, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado **No.081** de hoy **18 DE MAYO**
DE 2023, siendo las **8:00** A.M., se notifica
a las partes el auto anterior.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

AUTO No.1280 / mayo 17 de 2023 / Ejecutivo Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120190023400 / Demandante: CARLOS ARTURO CASTRO ROJAS / Demandado: PEDRO PABLO LOPEZ

Constancia Secretarial: Yumbo, 17 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez, paso a informarle que, mediante memorial enviado vía correo electrónico el demandado PEDRO PABLO LOPEZ, solicita la entrega de los depósitos judiciales existentes a su favor, petición que es procedente como quiera que por auto No. 598 del 08/03/2023 se dio por terminado por Pago total de la obligación y de la revisión al portal web transaccional del Banco Agrario se observa que existe descuento efectuado por la suma de \$103.500. Igualmente, se informa al señor juez que en este proceso no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 1280 – Rad. 768924003001-2019-00234-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Mínima Cuantía**

Yumbo, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés

En atención a la constancia secretarial que antecede, en este proceso EJECUTIVO adelantado por CARLOS ARTURO CASTRO ROJAS, contra PEDRO PABLO LOPEZ, la parte demandada solicita la entrega de los depósitos judiciales a su favor, petición que es procedente, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, aunado a que no existe solicitud de embargo de remanentes, para lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a **\$103.500**, a favor de la parte demandada PEDRO PABLO LOPEZ, identificado con C.C. 16.448.676.-

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE**

En Estado No. **081 de hoy 18 DE
MAYO DE 2023**, siendo las 08:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo Valle, 17 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda con memorial enviado vía correo electrónico por la parte actora el día 25 de abril de 2023, donde solicita el desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.1283 RAD.768924003001-2023-00239-00
Yumbo, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante solicita el desistimiento de la pretensiones de la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de mínima cuantía propuesto por PLATAFORMA LOGISTICA MURANO PLM SAS contra CAMARCA S.A.S., indicando que el demandado entrego el inmueble a la entidad demandante, como quiera que se encuentra agotada la pretensión de la naturaleza que se buscaba con la presente acción incoada de conformidad con el art. 314 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. MANUEL HERNANDEZ DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No.19.475.083 y T.P. No.96684 del C.S de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las voces del poder conferido.

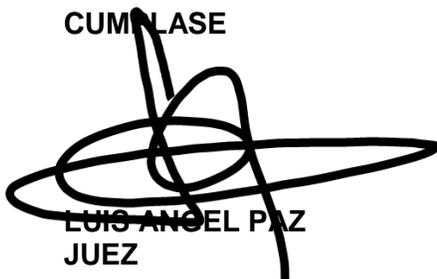
SEGUNDO: DECRETAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda del presente proceso de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble arrendado incoado por PLATAFORMA LOGISTICA MURANO PLM SAS contra CAMARCA S.A.S por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Respecto a los anexos de la demanda al tratarse de un expediente electrónico no se hace necesario orden de desglose ni devolución de los anexos, pues de conformidad a lo establecido en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece que las demandas se presentarán en forma de mensajes de datos, lo mismo que todos sus anexos.

CUARTO: Sin lugar a condenar en costas a las partes por no haber lugar a ello.

QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente virtual, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado **No.081** de hoy **18 DE MAYO DE 2023**, siendo las **8:00 A.M.**, se notifica a las partes el auto anterior.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria